



Declaracion
SELLO CUARTO, VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Oyendo por el que el Sr. letrado guarda de servir este oficio
en lugar de Antonio Perez Saraso, perpetuo por su sueldo de trece
das en el modo y forma que expresa. A qual esta firmado
de la S.ª mano, y refrendado de Juan Fran. de Castiri,
de la Real Camara, con fecha en N.ª y la fons. a siete de el
proximo de ptiembre; La Ciudad en virtud de licencia =

Acordo en dar el Interesado en esta sala, lo que executo
churo el Juramento acostumbrado, y se no llevar dios
por la dependencia de este Ayuntamiento; Constan

dole ser propio este oficio del Sr. Oyedo y que en este caso
queda cumplido quanto manda la S.ª Redula que esrita en

Capitulo de omne del que espira, de que hayan de tener los q.
se resivan portales Es. Remerario, enbiene raizes

latencia parte al valor del tal oficio, de de luego lo ad-
mitio a uso y exercicio de el. Acordo animissimo =

Copie de hoc el titulo en el Libro corriente de Cartas y
y se deviera original a la parte con testimonio de esta
providencia =

Apelacion En la Apelacion interpuesta de este Ayuntamiento sobre
la Execucion de quita por Nicolas de Prau Viuda de Jaime Torona

